

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 18.229 · 1969

LÍMITES INTERPROVINCIALES

Boletín Oficial, 9 de junio de 1969 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Límites Interprovinciales

LIMITES INTERPROVINCIALES

LEY Nº 18.229

Demárcase un límite entre las provincias del Chaco y de Salta.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1969.

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de

LEY:

ARTÍCULO 1°. El límite entre las provincias del Chaco y de Salta, al Sur de la intersección del meridiano del fortín Belgrano con el antiguo cauce del río Bermejo, está constituido por la línea demarcada en el terreno por el ingeniero Mariano S. Barilari en cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo nacional el 26 de septiembre de 1907.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA - Guillermo A. Borda.



VEREDICTA LEYES

Límites Interprovinciales. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).